



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2008.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día cinco de agosto de dos mil ocho, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto. Excusa debidamente su asistencia la concejal D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 31 de julio de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE LA C.A.R. AL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, PARA FINANCIAR LA OBRA DE “ENSANCHE Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO AL NUEVO CEMENTERIO”.-

Visto el Borrador de Convenio entre la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Entrena, regulador de la Concesión de Subvención de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Entrena, para financiar la obra de ensanche y mejora del camino de acceso al nuevo cementerio en un noventa por ciento.

Considerando que el servicio de cementerio es un servicio municipal de prestación obligatoria en todos los municipios (Art. 26.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril) de competencia del Ayuntamiento de Entrena de acuerdo con el Art. 25.2.j del mismo cuerpo legal y que debe garantizarse la prestación de dicho servicio básico municipal y visto el Proyecto



Ayuntamiento de Entrena

de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al Nuevo Cementerio, elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Teodoro Ignacio Díaz Martín del Estudio Glera, S.L. visado el 23 de Enero de 2008 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con una extensión aproximada de 1.150 metros, y un presupuesto de 396.270,92 € y atendido que el antiguo cementerio del municipio de Entrena se encuentra integrado dentro del casco urbano, por el progresivo crecimiento del municipio, y que solo cuenta con 3 nichos libres (de acuerdo con la documentación obrante en el expediente el cementerio cuenta con 120 nichos estando libres sin utilizar de los núms. 117 al 120), por lo que ha sido necesaria la construcción de un nuevo cementerio alejado del casco urbano, por motivos de salubridad, y que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento pertinentes.

Vista la imposibilidad de Ayuntamiento de Entrena de acometer dicha obra sin la colaboración del Gobierno de La Rioja, ya que excede de la capacidad municipal, por la insuficiencia de medios de que dispone.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

A continuación el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tomó la palabra para agradecer la aportación económica del presente convenio al Gobierno de La Rioja, señalando que cuando se acude con humildad, se obtienen resultados, y se muestra el compromiso del Gobierno de La Rioja con los Ayuntamientos y sus necesidades.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, previa deliberación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Entrena por el que se regula la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Entrena para financiar la obra de ensanche y mejora del camino de acceso al nuevo cementerio, asumiendo las obligaciones y derechos que comporta la firma de dicho Convenio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos competentes del Gobierno de La Rioja (Consejería de Administraciones Públicas y Política Local), a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como sea posible y necesario, para la firma del Convenio y para cuantas gestiones se precisen para el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo.

3.- EXPROPIACIÓN URGENTE DE LOS TERRENOS PARA LA OBRA DE "ENSANCHE Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO AL NUEVO CEMENTERIO". FECHA DEL ACTA PREVIA DE OCUPACIÓN.-

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja, en su reunión celebrada el día 11 de julio de 2008, por el que declaró la urgencia de la



Ayuntamiento de Entrena

expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de ensanche y mejora del camino de acceso al nuevo cementerio municipal de Entrena.

Considerando que en dicho acuerdo se encomienda al Ayuntamiento de Entrena la notificación del acuerdo a los titulares de los bienes y derechos afectados, sitos en el término municipal de Entrena.

Visto que dicho acuerdo ha sido publicado en el B.O.R. nº 97, de 22 de julio de 2008.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa, el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento, así como el resto de legislación complementaria y concordante.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, previa deliberación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Notificar a los afectados el acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja, por el que se procede a la declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la obra de ensanche y mejora del camino de acceso al nuevo cementerio de Entrena, de acuerdo con la siguiente relación:

TITULAR	POL.	PARC.	SUPERFICIE AFECTADA	DOMICILIO	N.I.F.	HORA ACTA PREVIA OCUPACIÓN
Carlos Ruiz Mazo	14	19	111,94 m ²	Vitoria, 6 - 26360 - Fuenmayor	16.555.016-F	10:00
Felisa García Padilla	14	22	1,00 m ²	Mediavilla Media, 12 - 26375 - Entrena	16.376.727-Z	10:10
M ^a Soledad Daroca Izquierdo	14	24	40,27 m ²	Las Escuelas, 11 - 26375 - Entrena	72.769.240-T	10:20
M ^a Carmen Corral Pastor	14	27	145,66 m ²	Lardero, 18 - 26375 - Entrena	16.405.837-Y	10:30
M ^a Luisa Rodríguez Andrés	14	39	149,32 m ²	Club Deportivo, 43 - 4 ^o A - 26007 - Logroño	16.515.654-K	10:40
Ángel Fernández Nicolás	14	44	115,76 m ²	Pio XII, 11 - 2 ^o D - 26003 - Logroño	16.477.571-A	10:50
Felisa García Padilla	14	46	323,73 m ²	Mediavilla Media, 12 - 26375 - Entrena	16.376.727-Z	11:00
Joaquín Padilla Blanco	14	49	176,71 m ²	El Sol, 1 - 26375 - Entrena	16.376.905-P	11:10
José M ^a Díez Álvarez	14	470	63,43 m ²	Mayor, 3 - 26375 - Entrena	16.481.567-C	11:20
Carlos Ruiz Mazo	15	115	35,04 m ²	Vitoria, 6 - 26360 - Fuenmayor	16.555.016-F	11:30
Ángel García González	15	127	138,95 m ²	Travesía Laurel, 11 - 1 ^o - 26001 - Logroño	16.472.446-F	11:40
Hdos. de Domingo Hornos Cerrolaza	15	140	1,00 m ²	Víctor Romanos, 31 - 3 ^o D -	16.378.182-C	11:50



Ayuntamiento de Entrena

				26375 - Fuenmayor		
Francisco Barreras Barriobero	15	149	71,33 m ²	Primo de Rivera, 8 - 2º Izda. - 26004 - Logroño	16.307.965-E	12:00
M ^a Soledad Daroca Izquierdo	15	155	211,40 m ²	Las Escuelas, 11 - 26375 - Entrena	72.769.240-T	12:10

Segundo.- Establecer el día 15 de septiembre de 2008, a partir de las 10:00 horas, como fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fincas afectadas: Dichas actas se realizarán entre el representante del Ayuntamiento de Entrena, técnicos, propietarios e interesados a partir de las 10:00 horas con intervalos de diez minutos, así como el resto de prescripciones legales, efectuando notificación de conformidad con lo establecido en la legislación sobre expropiación forzosa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados para que puedan comparecer, con conocimiento del día y la hora establecidos.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo con las prescripciones legales, de la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Quinto.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y consignar la cantidad fijando la indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

Sexto.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo de quince días desde el depósito.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “ENSANCHE Y MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO AL NUEVO CEMENTERIO”.-

Visto el Proyecto de obras y expropiación de “Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al Nuevo Cementerio”, elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Teodoro Ignacio Díaz Martín del Estudio Glera, S.L., visado el 23 de Enero de 2008 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con una extensión aproximada de 1.150 metros, y un presupuesto base de licitación: 341.612,86 €, y 54.658,06 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (396.270,92 €, I.V.A. incluido).

Considerando que el Ayuntamiento de Entrena tiene la necesidad de realizar dichas obras para garantizar el servicio del nuevo cementerio municipal, posibilitando el acceso al mismo.

Considerando que, de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, tras la declaración de urgencia de la expropiación, existe disponibilidad de los terrenos afectados por las obras a ejecutar a partir del 15 de septiembre de 2008 cuando se firmen las actas previas a la ocupación, siendo por tanto posible iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Considerando que el proyecto elaborado, determina un plazo de ejecución de 6 meses y teniendo en cuenta los plazos de tramitación del expediente, se estima que las obras podrían concluirse en el primer trimestre del año 2009.



Ayuntamiento de Entrena

Atendido que el Pleno municipal, el 13 de marzo de 2008 decidió adoptar la decisión de promover la inversión referenciada aprobando el proyecto con un coste de ejecución de 341.612,86 €, a los que se añadirán 54.658,06 € de I.V.A.

Teniendo en cuenta que dadas las características de la obra se ha considerado que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, con la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación: Ampliación del aparcamiento, ampliación de la cuneta, urbanización del resto de la finca, precio y otras mejoras.

Visto que en el expediente ha seguido la tramitación legalmente prevista y que obran los Informes de Intervención sobre la existencia de crédito, el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

De conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la que se adapta la presente contratación.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en el ensanche y mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio de Entrena, convocando su licitación.

Segundo.- Nombrar director de las obras a ejecutar contempladas en el Proyecto, al Ingeniero de Caminos D. Teodoro Ignacio Díaz Martín, redactor del mismo.

Tercero.- Autorizar, en cuantía máxima de 396.270,92 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4.622.01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL SUD-4.-

Visto el estado actual de tramitación del expediente del Plan Parcial de Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 de Entrena.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el citado Plan Parcial, con publicación en el



Ayuntamiento de Entrena

B.O.R. nº 162, de 6 de diciembre de 2007, y en el diario La Rioja de 29 de noviembre de 2007.

Teniendo en cuenta que era necesario el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Carreteras para la aprobación provisional del mismo quedando por tanto suspenso el periodo de tramitación. Atendido que de conformidad con el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando deban solicitarse informes a distinta Administración que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución se establece la suspensión con un máximo de tres meses, de los plazos máximos legales para resolver.

Atendido que con fecha 2 de enero de 2008 y 5 de mayo de 2008 se emitieron informes desfavorables de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja en relación con los accesos desde la carretera al Plan Parcial.

Teniendo en cuenta que dicho informe de la Dirección General de Carreteras ha sido emitido favorable con prescripciones en fecha 12 de junio de 2008, con entrada en el Ayuntamiento de Entrena el 25 de junio de 2008.

Considerando que no existen modificaciones sustanciales con respecto al proyecto inicialmente aprobado, no alterándose de forma sustancial las soluciones fundamentales adoptadas, y no siendo por ello necesaria la apertura de nuevo período de información pública, sino simplemente la incorporación de las alegaciones aceptadas y de los accesos aprobados.

A continuación tomo la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, indicando que se abstendrían en la presente votación por los motivos ya indicados en sesiones Plenarias anteriores como la de 31 de enero de 2008 y que no han sido atendidos. En primer lugar motiva fundamentalmente su abstención por las reducidas dimensiones de los viales del Plan Parcial, existiendo incluso un vial de solamente 4 metros que enlaza con el paraje de los Machorros. En segundo lugar porque no se ha modificado la tabla de medidas con la literatura dentro del proyecto, que contenía diversos errores.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que después del informe favorable de la Dirección General de Carreteras sobre los accesos, cabe felicitarse de que el Plan Parcial siga adelante, para que posteriormente los propietarios (entre los que se incluye el Ayuntamiento) procedan a la elaboración de Bases y Estatutos, y pese a que el momento económico actual no es bueno, constituye motivo de alegría que el Plan Parcial SUD-4 siga adelante.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señaló que precisamente ahora podrían presentarse las bases y estatutos, ya que cuando en la anterior legislatura los promotores comenzaron la tramitación del expediente por dicho trámite, se les informó desde el Ayuntamiento que no era la manera legal de empezar, con la consiguiente batalla legal conocida, que incluyó una Denuncia ante la Defensora del Pueblo Riojano con el resultado contrario a los denunciantes y la completa



Ayuntamiento de Entrena

desestimación de sus pretensiones. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló que pudo ser un mecanismo para defenderse de una posible expropiación.

Visto que de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno Local, correspondiendo ahora la aprobación definitiva al Plano, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 90 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y considerando que la aprobación definitiva corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras el debate, con la abstención de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, y con el voto favorable de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, y D. Martín López Corral y por tanto con la mayoría legalmente requerida, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 de Entrena con los accesos previstos y los condicionantes establecidos en el informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Compensación del Sector Industrial SUD-4 en constitución, y al equipo redactor, la presentación de la “sección tipo a construir entre la carretera y el vial de servicio” para aportarla al expediente para la aprobación definitiva por los organismos competentes del Gobierno de La Rioja.

Tercero.- Remitir el expediente a la Dirección General de Política Territorial del Gobierno de La Rioja, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede.

6.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ.-

Visto el escrito de 23 de junio de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja la finalización del mandato de los actuales Juez de Paz y Sustituto del municipio de Entrena.

La Corporación Municipal de Entrena, TENIENDO EN CUENTA:

- a) La obligada renovación del mandato de los Jueces de Paz titular y sustituto de Entrena.
- b) Los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Vistas las solicitudes presentadas y suscritas por D. Eugenio Rodríguez Blanco, D. Tomás Guerediain Sagardia y D^a Raquel Amillo Barriales.

Previa deliberación de los Sres. Corporativos, por unanimidad de los presentes y, en consecuencia, con el quórum de la mayoría absoluta legal de



Ayuntamiento de Entrena

los miembros de la Corporación requerida en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:

Primero.- Elegir Juez de Paz Titular de Entrena a D. Eugenio Rodríguez Blanco (16.511.950-C) y Juez de Paz Sustituto a D. Tomás Guerendiain Sagardia (15.885.308-J), conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja para su nombramiento y el resto de efectos legales oportunos.

7.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. DENEGACIÓN, SI PROCEDE DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL.-

Visto el estado de tramitación de la modificación puntual nº 8 del Plan General Municipal, redactada por el Arquitecto Enrique Aranzubía Álvarez, a instancia de José Ignacio Otaño Otaño, actuando en representación de la mercantil Basoa 10, S.L. Atendido que dicha modificación afecta a la ordenación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan General Municipal de Entrena y vista la documentación obrante en el expediente.

Atendido que dicha modificación fue aprobada en sesión Plenaria de 24 de abril de 2007 y sometida a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Rioja (nº 71 de 26 de mayo de 2007), en el Tablón de Edictos y en el Diario La Rioja.

Considerando que incluida en el orden del día, quedó sobre la mesa en la sesión plenaria de 26 de julio de 2007 “a la espera de que se complete diversa documentación del expediente administrativo”.

A continuación se inició el debate y tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que está en contra de la modificación por no considerarla adecuada para el municipio de Entrena, ya que aumentar el número de viviendas en una zona concreta de 101 actuales a las 200 previstas tiene importantes implicaciones y dotaciones. Por ello los viales existentes deberían ampliarse para el incremento de viviendas que se propone, por el incremento de habitantes, vehículos, circulación... y resto de implicaciones; la zona verde dotada no es adecuada, es insuficiente y no responde a los criterios del Plan General Municipal de Entrena y de la COTUR que establecen unos ratios mayores, y debiendo incluirse en la modificación la ampliación de los sótanos de 12 metros que no es una solución funcional para la zona tal y como se plantearía con el aumento de viviendas. Dicha postura no solo se fundamenta y ampara en el grado de discrecionalidad municipal para alterar el planeamiento vigente, sino en la dotación de zonas verdes que se realiza en la modificación puntual propuesta. Así consta en las determinaciones generales de la memoria del Plan General Municipal donde figura el ratio de 3,50 habitantes por vivienda, siendo necesarios 5m² de zona verde por habitante, lo que implica 17,50 m² de zona verde por vivienda o unidad habitable. Este ratio ha sido el considerado en la elaboración del Plan que cuenta con unas previsiones de 899 viviendas, sin entrar a considerar los metros cuadrados de las mismas. Asimismo en la dotación de redes se



Ayuntamiento de Entrena

considera una ocupación de 3,50 habitantes por vivienda, sin entrar a considerar los metros cuadrados de las mismas. La regla proporcional de habitantes, en función de los metros cuadrados de las viviendas resultantes no se encuentra amparada por el Plan General Municipal vigente en Entrena, y es cuestionable su cobertura legal.

Tomó la palabra a continuación el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, indicando que está en desacuerdo con el rechazo a la modificación puntual. La aprobación inicial realizada contaba con los preceptivos informes técnico y jurídico favorables, que consideraban correcta y ajustada tanto al planeamiento como a la legalidad vigente la modificación propuesta.

El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, informó que en la Modificación Puntual propuesta se reducía aproximadamente a 2,33 el número de habitantes por vivienda cuando el ratio debe ser el de 3,50 habitantes por vivienda. El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, aclaró que los Servicios Técnicos Municipales consultaron con la C.O.T.U.R., en su momento, siguiendo las indicaciones al respecto. También señaló que después de dejar el asunto sobre la mesa en el Pleno de 26 de julio de 2007, para esperar unos “papeles”, ya que quedó sobre la mesa por falta de documentación, nada se le ha pedido al promotor. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, contestó que el propietario mayoritario de la zona conoce la postura del Ayuntamiento de Entrena, y los criterios y estándares a respetar por la Modificación Puntual, habiéndose estudiado en el tiempo trascurrido la modificación y efectuándose las consultas e informes pertinentes. El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez señaló que debería ponerse por escrito la documentación que se precisa y que consultando las salidas, no hay nada por escrito que diga lo que el Ayuntamiento de Entrena quiere para proceder a la modificación puntual. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, informó de que también constaban estos aspectos en las reuniones de la Junta de Compensación y en reuniones informales. También manifestó que las solicitudes por escrito de documentación realizadas por el promotor, habían sido atendidas.

Tras el debate, y atendido a lo dispuesto en los artículos 87, 88, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el resto de la citada norma, la legislación sectorial aplicable y resto de legislación concordante y considerando que la aprobación provisional de una modificación puntual de planeamiento no constituye un acto automático y debido, sino que implica una toma de posición respecto de una determinada realidad urbanística y su normativa, pudiendo en el trámite de información pública estudiarse adecuadamente y no considerarse conveniente para el municipio, máxime cuando cambia una corporación durante la tramitación y los criterios urbanísticos pueden ser otros.

Considerando que de acuerdo con la jurisprudencia el Ayuntamiento no está obligado a otorgar la aprobación provisional por el mero hecho de que haya existido aprobación inicial y que la mera existencia del trámite de información pública es prueba de que la aprobación provisional no es un acto



Ayuntamiento de Entrena

debido y por tanto en el periodo de información pública pueden variar las apreciaciones de la Corporación con respecto al momento de la aprobación inicial.

Considerando que no puede pretenderse que el Ayuntamiento venga obligado a aprobar provisionalmente una modificación de su Plan General que no se considera adecuada para el desarrollo urbanístico del municipio, ya que a los mismos compete dirigir la política urbanística municipal y que la actuación no es arbitraria o carente de lógica, puesto que se dirige al logro de la satisfacción del interés general o público, que legitima el ejercicio de la discrecionalidad.

Atendido que de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los particulares pueden presentar las propuestas de modificaciones puntuales que estimen, pero que incluso el silencio frente a su presentación es negativo y que no procede la subrogación de la Comunidad Autónoma, salvo que concurran razones de especial interés público y social que lo justifiquen.

Considerando que no pueden producirse por silencio administrativo positivo aprobaciones contrarias al Ordenamiento Jurídico. En este sentido el Plan General Municipal y el informe de los servicios técnicos municipales de 5 de agosto de 2008, se establece el ratio de 3,5 habitantes por vivienda, a la hora de dotar los 5 metros de zona verde por habitante, cuyo resultado supone dotar 17,50 metros de zona verde por vivienda adicional, aspecto que incumplía la modificación inicialmente aprobada.

Atendida la potestad municipal relativa a la configuración de un determinado modelo de ciudad a través del planeamiento y considerando que incluso pese a la obtención de la aprobación provisional que ahora se rechaza, debería obtenerse posteriormente la aprobación definitiva por la Consejería competente del Gobierno de La Rioja. Considerando que la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Entrena, ha informado previamente el presente acuerdo.

Tras el debate, con el voto a favor de la aprobación provisional de la modificación puntual nº 8 del Plan General Municipal, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge (3 votos) y con el voto desfavorable a la aprobación provisional de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, y D. Martín López Corral (5 votos), se acuerda:

Primero.- Desestimar la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 8 del Plan General Municipal, redactada por el Arquitecto D. Enrique Aranzubía Álvarez, a instancia de D. José Ignacio Otaño Otaño, actuando en representación de la mercantil Basoa 10, S.L, por no contar con la mayoría legalmente requerida para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por los motivos expuestos en los antecedentes del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor de la modificación con indicación de recursos.

Tercero.- Levantar la suspensión de licencias acordada en la sesión de 24 de abril de 2007, con la aprobación inicial de la modificación puntual.

8.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. DENEGACIÓN SI PROCEDE DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL.-

Visto el estado de tramitación de la modificación puntual nº 9 del Plan General Municipal redactada por el Arquitecto D. Antonio Del Castillo, a iniciativa del Ayuntamiento de Entrena. Atendido que dicha modificación afecta a la ordenación de la zona “Convento de Las Clarisas” de Entrena.

Atendido que dicha modificación fue aprobada inicialmente en sesión Plenaria de 2 de mayo de 2007 y sometida a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Rioja (nº 79 de 14 de junio de 2007), en el Tablón de Edictos y en el Diario La Rioja de 5 de junio de 2007.

A continuación se inició el debate y tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que está en contra de la modificación planteada por no considerarla adecuada para el municipio de Entrena. Dicha postura no solo se fundamenta y ampara en el grado de discrecionalidad municipal para alterar el planeamiento vigente, sino en aspectos urbanísticos de la modificación planteada:

En primer lugar señala que se deberán justificar adecuadamente todos los cambios de planeamiento realizados por la modificación puntual. Su voto negativo también se fundamenta en que no hay una unidad de ejecución, que teniendo en cuenta el nuevo planteamiento de la zona es necesaria de acuerdo con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Tampoco en la documentación y los planos no figuran las actuaciones que se pretende llevar a cabo en C.1 y la propuesta detallada de ordenación, si bien se cita en el razonamiento de la propuesta la residencia de ancianos. La propuesta de ordenación no está reflejada con detalle en la modificación puntual. Previamente a la aprobación provisional es necesario tramitar y suscribir un convenio. Deberán existir garantías de que se rehabilita el Convento, así como de ejecución y funcionamiento de la residencia de ancianos. En su opinión si la modificación se hubiera aprobado solamente habría garantía de la construcción de las viviendas, y no del resto: rehabilitación convento, creación de residencia de ancianos... Por ello el convenio tiene que estar previamente recogido todos los aspectos. También señala como aspectos deficientes la existencia de una calle en fondo de saco que no puede permitirse, y que las conexiones no eran adecuadas. Asimismo las zonas verdes que se dotaban eran residuales.

El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló que el Ayuntamiento de Entrena adoptó un acuerdo plenario que beneficiaba a unos propietarios particulares, sin que beneficiase al municipio ya que solamente se creaba una residencia particular. También informó de el Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Entrena

Entrena está trabajando para dar una ordenación a la zona que urbanísticamente funcione y sea adecuada para que salga adelante, con un trabajo serio, y estando superado el escollo de la Comisión de Patrimonio, y que el municipio de Entrena salga beneficiado con la reordenación de la zona, asimismo indicó que la iniciativa de la modificación deberá ser particular. Posteriormente señaló que los municipios en ocasiones cuentan con oportunidades, poniendo como ejemplo el municipio de Navarrete: En su momento el Ayuntamiento de Entrena tuvo la oportunidad de adquirir dichos terrenos utilizándolos para su desarrollo, pero fueron unos particulares quienes finalmente se hicieron con la propiedad.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez señalando que estaba de acuerdo en un aspecto con lo manifestado por el Alcalde-Presidente, ya que en el plazo que transcurre entre la aprobación inicial y la aprobación provisional debería redactarse, tramitarse y firmarse el pertinente convenio que recogiese las obligaciones contraídas, y que al no haberse efectuado, estaba de acuerdo en no aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 9, ya que en el momento actual no existía suscrito un convenio entre el Ayuntamiento de Entrena y la propiedad.

Tras el debate, y atendido a lo dispuesto en los artículos 87, 88, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el resto de la citada norma, la legislación sectorial aplicable y resto de legislación concordante y considerando que la aprobación provisional de una modificación puntual de planeamiento no constituye un acto automático y debido, sino que implica una toma de posición respecto de una determinada realidad urbanística y su normativa, pudiendo en el trámite de información pública estudiarse adecuadamente y no considerarse conveniente para el municipio, máxime cuando cambia una corporación durante la tramitación y los criterios urbanísticos pueden ser otros.

Considerando que de acuerdo con la jurisprudencia, el Ayuntamiento de Entrena no está obligado a otorgar la aprobación provisional por el mero hecho de que haya existido aprobación inicial y que la mera existencia del trámite de información pública es prueba de que la aprobación provisional no es un acto debido y por tanto en el periodo de información pública pueden variar las apreciaciones de la Corporación con respecto al momento de la aprobación inicial.

Considerando que no puede pretenderse que el Ayuntamiento venga obligado a aprobar provisionalmente una modificación de su Plan General que no se considera adecuada para el desarrollo urbanístico del municipio, ya que a los mismos compete dirigir la política urbanística municipal y que la actuación no es arbitraria o carente de lógica, puesto que se dirige al logro de la satisfacción del interés general o público, que legitima el ejercicio de la discrecionalidad.

Considerando que no pueden producirse por silencio administrativo positivo aprobaciones contrarias al Ordenamiento Jurídico de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.



Ayuntamiento de Entrena

Atendida la potestad municipal relativa a la configuración de un determinado modelo de ciudad a través del planeamiento y considerando que incluso pese a la obtención de la aprobación provisional que ahora se rechaza, debería obtenerse posteriormente la aprobación definitiva por la Consejería competente del Gobierno de La Rioja. Considerando que la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Entrena, ha informado previamente el presente acuerdo.

Tras el debate, sin ningún voto a favor de la aprobación provisional de la modificación puntual nº 9 del Plan General Municipal, y por tanto por unanimidad de de los concejales presentes, tanto del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, como de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, y D. Martín López Corral, se acuerda:

Primero.- Desestimar la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 9 del Plan General Municipal, redactada por el Arquitecto D. Antonio del Castillo, por no contar con la mayoría legalmente requerida para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por los motivos expuestos en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la propiedad de los terrenos con indicación de recursos.

Tercero.- Levantar la suspensión de licencias acordada en la sesión de 2 de mayo de 2007, con la aprobación inicial de la modificación puntual.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez